

SANTANDER

Cédula de notificación

En el procedimiento de procedimiento ordinario número 1096/2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 49/2007.

En Santander, diecisiete de abril de dos mil siete.

La Sra. doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-juez de Primera Instancia Número Dos de Santander y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1096/2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Eladio Laso Mesones, representado por la procuradora Sra. Peña Revilla, asistida de la letrada Sra. Alén Martínez, y de otra, como demandado «Ges Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», representada por el procurador Sr. Aguilera San Miguel, asistido del letrado Sr. Agenjo Diego; y «Obras Maliaño, Sociedad Limitada», en situación de rebeldía procesal, sobre ordinario y,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Peña Revilla, en nombre y representación de don Eladio Laso Mesones, contra «Ges Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», representada por el procurador Sr. Aguilera San Miguel; y «Obras Maliaño, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al demandante la cantidad de 22.460,50 euros, más intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden preparar por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias dejando en los autos testimonio de la misma.

Así por ésta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Y como consecuencia del ignorado paradero de «Obras Maliaño, Sociedad Limitada», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 11 de enero de 2008.—La secretaria.—Firma ilegible.—35.750.

VÉLEZ MÁLAGA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, de Vélez-Málaga.

Juicio: Procedimiento ordinario 131/07.

Parte demandante: Francisco Pérez García.

Parte demandada: Herederos desconocidos de doña Josefa Escribano Vaquero y Juana Arranz Escribano.

Sobre: Procedimiento ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto

Doña Estefanía Zapico Martín.

En Vélez-Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora señora Remedios Peláez Salido, actuando en nombre y representación de Francisco Pérez García, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a herederos desconocidos de doña Josefa Escribano Vaquero, y a doña Juana Arranz Escribano.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es indeterminada.

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora señora Remedios Peláez Salido, en nombre y representación de Francisco Pérez García, frente a herederos desconocidos de doña Josefa Escribano Vaquero y frente a doña Juana Arranz Escribano, sobre prestación de hacer, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 Ley de Enjuiciamiento Civil), adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 23 y 31 Ley Enjuiciamiento Civil).

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento de doña Juana Arranz Escribano líbrese exhorto al Juzgado Decano de Madrid, emplazando a los herederos desconocidos de doña Josefa Escribano Vaquero por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado».

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vélez Málaga

Asunto en que se acuerda: El anteriormente referenciado.

Persona a la que se emplaza: Herederos desconocidos de Josefa Escribano Vaquero en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Vélez-Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil ocho.—El/la Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por auto de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado» para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento de los herederos desconocidos de doña Josefa Escribano Vaquero.

Vélez-Málaga, 24 de enero de 2008.—El/la Secretario Judicial.—36.383.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Doña M. Aranzazu Alameda López Secretaria del Juzgado Mercantil nº 3 de Barcelona,

Dicto, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto: Concurso voluntario 216/08 Sección C3.

Entidad concursada: Producciones Naimara, S. L., con CIF n.º B-61496402 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 30349, Folio 55, Hoja B-173504.

Fecha del Auto de declaración: 27 de febrero de 2008.

Administradores concursales: Doña Consolación Delgado Hernández de Heredia, como Administradora Concursal única.

Facultades del concursado: El deudor queda suspendido en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituido por la Administración Concursal. No se adoptan medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción si variaran las circunstancias referidas en el auto de declaración del concurso.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Dado en Barcelona, a 27 de marzo de 2008.—La Secretaría Judicial.—35.768.

BARCELONA

Edicto

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 241 de 2008, en el que se ha dictado, con fecha 29 de abril de 2008, auto declarando en estado de concurso a la entidad «Habitatges Siurana Nord, Sociedad Limitada», y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: «Habitatges Siurana Nord, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Sant Miquel, 31, 1º, de Rubí (Barcelona).

Concursada: La misma que la solicitante.

Administrador/es concursal/es: Don Francisco Vizcaíno Sánchez (Economista), con domicilio en Badalona (Barcelona), calle Termes Romanes, 6; don Juan Antonio Borrás Abos (Abogado), domiciliado en Barcelona, calle Aribau, 198; y don Jordi Romero Climent (acreedor), con domicilio en calle Rosellón, 372, 3.º, 3.ª

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 15 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Chamorro González.—36.349.